



## ACUERDO # 98



### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 25 de abril de 2019, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Representación Popular, la iniciativa de punto de acuerdo por la cual se emite la Convocatoria para el proceso de consulta pública y elección de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura, se propuso a la Asamblea se considerara a la iniciativa como asunto de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos justificaron su iniciativa bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos:**

El 23 de junio del año 2016, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante Decreto # 610, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 25 de junio del 2016, designó a la ciudadana Ma. de la Luz Domínguez Campos como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), por un periodo de tres años, el cual concluye el próximo 25 de junio del 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Soberanía Popular proponer y designar al Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas en sus artículos 12 y 13 establece que el presidente de la CDHEZ será designado por la Legislatura conforme un procedimiento de consulta pública, y durará en sus funciones tres años pudiendo ser designado para otro periodo únicamente.

La CDHEZ se ha constituido como el organismo más importante en la promoción y defensa de los derechos humanos de los zacatecanos; desde su creación, en enero de 1993, ha dado muestras de independencia y profesionalismo, lo que ha permitido que, en la actualidad, sus recomendaciones sean cabalmente cumplidas por las autoridades, razón por la cual podemos afirmar que hoy goza de un prestigio social y profesional insoslayable.



En Zacatecas se han logrado avances importantes en materia de protección y defensa de los derechos humanos, por ello, consideramos de suma importancia el proceso de elección del presidente o presidenta de la CDHEZ, pues quien encabece dicho organismo deberá contar con capacidades que permitan asumir el liderazgo de una institución que requiere garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de todo ser humano consagrados en nuestra carta magna.

Dado que está por concluir el período para el cual fue designada la Doctora Ma. de la Luz Domínguez Campos, es preciso que esta Representación Popular, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas aplicables, realice el proceso de consulta pública y elección de quien deba ocupar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que el Estado está obligado a proveer condiciones óptimas y eficientes para el disfrute de los derechos de los ciudadanos, para lo cual es necesario contar con mecanismos e instituciones eficientes, consolidadas y firmes, capaces de garantizarlos, de asegurar su fomento, difusión y defensa.

**Por lo expuesto, se emite el presente instrumento legislativo conforme a lo siguiente**



La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21, fracción VII y 141, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 171 de su Reglamento General, emite la presente

## **CONVOCATORIA**

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para ser presidenta o presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía Popular, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de dicho cargo, de conformidad con las siguientes

### **B A S E S:**

#### **PRIMERA. BASES GENERALES.**

La presente convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de la persona que asumirá el cargo de Presidente o



Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).



R. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, para que presenten por escrito, su solicitud para participar en el presente proceso, o bien, sus propuestas de personas que consideren idóneas para ocupar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ durante un período de tres años.

## **SEGUNDA. REQUISITOS.**

**A.** Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano (a) mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, cinco años;

**II.** Tener grado de licenciatura, preferentemente título de Licenciado en Derecho, con al menos dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos

humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;

**III.** Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso;

**IV.** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ni con el Fiscal General de Justicia;

**V.** No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección; y

**VI.** No haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

**B.** Los expedientes de las y los candidatos que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa del aspirante;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que el o la candidata se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
- IV.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V.** Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, de, por al menos, 5 años anteriores al día de su designación;
- VI.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VII.** Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;



**VIII.** Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

**IX.** Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

**X.** Escrito firmado por el o la aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:

- a)** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b)** Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público;
- c)** En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos;
- d)** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del

d) No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ni con el Fiscal General de Justicia del estado de Zacatecas; y

e) No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección.

**XI.** Carta en la que el o la aspirante acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

**Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.**

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para



### **TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**



**I.** Las solicitudes o propuestas deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando, #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en horario de lunes a viernes de 9:00 a las 20:00 horas; a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del día **3 de junio del 2019.**

**II.** Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigidas a la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, y estar debidamente firmadas por el o la aspirante.

En el caso de que una organización social proponga a un candidato o candidata, la propuesta deberá suscribirla su representante legal.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.



**III.** La Legislatura del Estado notificará por escrito a la Presidenta de la CDHEZ en funciones, de manera oficial, la conclusión del período para el que fue nombrada; y, a su vez, se le exhortará para que manifieste su voluntad, en su caso, de ser designada para un nuevo periodo.

Para tales efectos, la Presidenta deberá expresar su voluntad mediante escrito dirigido a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, anexando los documentos previstos en el inciso B de la base segunda de esta convocatoria, entregándolos en tiempo y forma conforme a lo estipulado en la fracción I de la presente base.

Además, deberá acompañar un informe por escrito de las actividades realizadas durante su encargo al frente de la CDHEZ.

#### **CUARTA. LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.**

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos (as)



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **3 de junio del 2019** en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por los y las aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

#### **QUINTA. FECHA Y HORA PARA EFECTUAR LAS ENTREVISTAS.**

**I.** Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas y los expedientes de las y los aspirantes a la presidencia de la CDHEZ, la Mesa Directiva de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

**II.** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado por orden alfabético de los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y serán citados los días **7 y 10 de junio del 2019** en la sala de comisiones, ubicada en el 5° piso del edificio del Poder



Legislativo, a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la entrevista ante la comisión legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).

**III.** En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los perfiles, méritos, motivos y la propuesta de un programa de trabajo.

**IV.** En sesión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos a celebrarse a más tardar el **18 de junio del 2019**, deberá revisarse que las y los candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con el objeto de emitir el dictamen que contenga la terna correspondiente.

**V.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos previstos en esta convocatoria, serán los siguientes:



- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
- c) Programa de trabajo, e
- d) Informe de actividades al frente de la CDHEZ, solo para la actual presidenta, en caso de que desee ser designada para un nuevo periodo.

**VI.** Una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, deberá someterse a la consideración del Pleno de la H. LXIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

#### **SEXTA. DEL NOMBRAMIENTO.**

**I.** La H. LXIII Legislatura del Estado en sesión de Pleno elegirá, mediante la aprobación de mayoría simple de los diputados presentes, en votación por cédula, a la persona que se desempeñará como presidente o presidenta de la CDHEZ, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria.



Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**II.** Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, el presidente electo o la presidenta electa, deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**III.** La H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación del presidente o presidenta de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.**

En caso de que para el 25 de junio del 2019, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de la persona que se desempeñará como presidente o presidenta de la CDHEZ, la actual presidenta concluirá su encargo para el periodo que fue designada y el cargo permanecerá vacante hasta en tanto se efectúe la



designación correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

### **NOTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.**

Los casos que no se encuentren expresamente previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la H. LXIII Legislatura del Estado.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además, en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Acuerdo, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en un diario de circulación estatal.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año  
dos mil diecinueve.

N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES  
DELGADILLO



SECRETARIA

DIP. MA. EDELMIRA HERNANDEZ  
PEREA